



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : HERNAN CHICA ARCE
Radicación : 2020-673

En Atendiendo la constancia secretarial que precede y vencido en silencio el término para comparecer a la parte demandada HERNAN CHICA ARCE al proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador ad-litem a la doctora: JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, perdomovargas_asociados@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**